

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
FIJACION EN LISTA DE TRASLADO No. 002

De conformidad con lo prescrito por el artículo 110 del C. G. P., en armonía con el inciso 4 del artículo 134 ibídem, en la fecha siendo las 8:00 a.m. y por el término de un (01) día, se fija en lista de traslado la nulidad formulada por la demandada integrada como litisconsorte necesario Dra. MARTHA LUCIA FERRO ALZATE.

Término de traslado tres (03) días es decir 30, 31 de enero y 01 de febrero de 2023.

Santiago de Cali, 27 de enero de 2023.

La secretaria,



LINDA XIOMARA BARON ROJAS

Radicación 76001-31-03-002-2010-00071-00

memorial para el proceso con rad. 2010-071

MARTHA LUCIA FERRO ALZATE <gerencia@mcbrownferro.com>

Miércoles 2/11/2022 3:36 PM

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

2010-071.pdf;

Cordial saludo.

Por medio de la presente remito memorial para el proceso con rad. 2010-071

Lo anterior en virtud a lo dispuesto en el Art. 103 del C.G.P. – Uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones - con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, así como ampliar su cobertura.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 109 del C.G.P., las comunicaciones, memoriales y escritos que se quieran incorporar al presente trámite, pueden remitirse a través de éste correo electrónico, pues la referida norma permite que dicha gestión se surta "... por cualquier medio idóneo", los cuales "... se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho".

POR FAVOR CONFIRMAR EL RECIBIDO

MCBROWN FERRO ASOCIADOS S.A

gerencia@mcbrownferro.com

TELS: 660 16 67 - 660 16 87

CEL: 3206901823

CONFIDENCIAL MCBROWN FERRO ASOCIADOS S.A, La información contenida en este mensaje es confidencial y solo puede ser utilizada por la persona u organización a la cual va dirigida. Si usted no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor re-envíelo y borre el mensaje recibido inmediatamente. MCBROWN FERRO ASOCIADOS S.A CONFIDENTIAL The information in this message is intended to be confidential and only for the use of the person or organization to whom it is addressed. If you are not the intended recipient, any retention, diffusion, distribution or copying of this message is strictly prohibited and sanctioned by law, if you receive this message by mistake, please immediately send it back and delete it.

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
CALI-VALLE

REFERENCIA: VERBAL ORDINARIO DE NULIDAD ABSOLUTA DE CONTRATO
DEMANDANTE FLORENCIA FERRERIRA PEÑA
DEMANDADOS: FREDDY FERREIRA PEÑA Y OTROS.
Radicación: 760013103002 2010-007100

MARTHA LUCIA FERRO ALZATE, actuando en calidad de demandada y apoderada me permito presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** contra el auto 778 DE OCTUBRE 27 DE 2022.

Respecto de los numerales PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO DE LA PARTE RESOLUTIVA del mencionado auto.

TENIENDO ENCUESTA QUE:

Respecto al reconocimiento del amparo de pobreza:

La señora FLORENCIA FERRERIA demandante en este proceso, presento PROCESO LIQUIDATORIO DE LA SOCIEDAD FERREIRA PEÑA S. EN C. EN LIQUIDACION JUDICIAL que curso o cursa en la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, denunció 2 inmuebles y no vinculó los inmuebles de este proceso, por los cuales recibió la suma de \$176.800.000= tal como se desprende del ACTA DE ENTREGA DE BIENES ADJUDICADOS EN dicha liquidación judicial. Documento que se anexa al presente escrito.

Esta información es de fecha 4 de febrero de 2022, tal como se desprende de los anexos que se adjuntan, carece de fundamento el amparo de pobreza ordenado por su Despacho.

LA LIQUIDACION JUDICIAL QUE CURSABA EN LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES está demostrando los ingresos obtenidos por 2 inmuebles que únicamente vinculó a la liquidación judicial, POR PARTE DE LA DEMANDANTE.

Por lo tanto, está probado la inexistencia del estado de pobreza que aduce la demandante.

Solicito que se revoque dicho amparo concedido a la parte actora, carece de fundamento el amparo de pobreza.

RESPECTO AL NUMERAL 2

Se le informa al Despacho que el señor JHON FREDDY FERREIRA AGUDELO se encuentra fallecido y sus herederos ya fueron reconocidos en este proceso, tal como obra en el expediente, MARCO ANTONIO FERREIRA Y ELIZABETH REYES FORERO.

RESPECTO AL NUMERAL 3.

No es admisible la notificación efectuada a MAURICIO ROJAS MARMOLEJO, NANCY AIDEE MARTINEZ DE VASQUEZ, RUBEN, DARIO VASQUEZ Y CLAUDIA PATRICIA AGUDELO, por cuanto la dirección donde fueron notificadas es en el sitio donde están los inmuebles, que se encuentran deshabitados, por lo que se debe requerir a la demandante quien tiene conocimiento de todos los vinculados, antes emplazarlos para que se surta la notificación en debida forma.

RESPECTO AL NUMERAL 4

El proceso por redistribución proviene del JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO, pero a este Despacho no se le puede endilgar la pérdida de competencia, cuando el Juzgado de conocimiento actual lo avoco desde el año 2014 Y LLEVA YA OCHO AÑOS DE CONOCIMIENTO, ADEMÁS EL PROCESO NO PROVIENE POR PERDIDA DE COMPETENCIA, este proceso fue remitido por acuerdo del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, NO como lo indica en el referido auto, ya que por el atraso de este Despacho, se remitió procesos para su evacuación al **JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO** y por compensación ellos le remitieron los que les fueron ordenados, no por pérdida de competencia, como lo HA MANIFESTADO EL DESPACHO EN EL AUTO OBJETO DE ESTE RECURSO.

Por lo tanto, el proceso lleva ya 12 años, y 8 años cuando lo remitieron a su Despacho se encontraba pendiente de fecha para 372 del C.G.P., y a la fecha ha tenido un retroceso de 8 años.

Además del anterior recurso de REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION.

Se solicita LA NULIDAD PROCESAL: ARTÍCULO 133. CAUSALES DE NULIDAD. el proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos ...3. cuando se adelanta después de ocurrida cualquiera de las causales legales de interrupción o de suspensión, o si, en estos casos, se reanuda antes de la oportunidad debida..."

NULIDAD PROCESAL: de acuerdo a los documentos que se anexan respecto a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, los bienes objeto de este litigio no fueron puestos a disposición de la REFERIDA LIQUIDACION JUDICIAL, ESTANDO EN TRAMITE LA MISMA, el presente proceso se ve afectado, por cuanto los bienes debieron en ser puestos a disposición de dicho trámite, lo cual no sucedió en este caso a pesar de que esta demanda es un VERBAL POR SIMULACION, pero afecta los bienes de la sociedad y a sus compradores, no fueron vinculados a dicha liquidación.

NO se le ha dado o no se le dio trámite por este Despacho, cuando dicha apertura data del 24 de marzo de 2020 y las comunicaciones de la superintendencia de sociedades respecto de este proceso llegan a todos los Despacho judiciales y mucho mas si existen bienes que no fueron vinculados a dicha liquidación judicial DE LA SOCIEDAD FERREIRA PEÑA S. EN C. EN LIQUIDACION JUDICIAL, toda vez que no fueron valorados en los inventarios que se presentaron en la misma. Toda vez que únicamente se denunciaron solo 2 inmuebles.

Tal como se desprende de los documentos que se anexan con este recurso, de lo cual, como demanda, tampoco tuve conocimiento y no fui vinculada a la liquidación de dicha sociedad.

LO ANTERIOR DE ACUERDO AL Artículo 321 del C.G.P.

NOTIFICACIONES:

Recibo notificaciones en el correo electrónico:

gerencia@mcbrownferro.com - mcbrownferro@hotmail.com

La parte demandante en el correo electrónico, obra en el expediente.

Lo anterior dando cumplimiento a la ley 2213 de junio 13 de 2022

Atentamente



MARTHA LUCÍA FERRO ALZATE
C.C. 31/847.616 de Cali
T.P. 68298 del C.S.J.

Santiago de Cali, noviembre 20 de 2020

Doctor
CARLOS ANDRES ARCILA SALAZAR
Intendente Regional de Cali
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
CALLE 10 # 4-40 PISO 2
Ciudad

**Referencia: INVENTARIO VALORADO BIENES FERREIRA PEÑA S
EN C EN LIQUIDACION JUDICIAL. NIT. 891.304.299**

Respetado Doctor,

Me permito allegar el inventario valorados de los bienes que constituyen el patrimonio liquidable de la sociedad deudora de la referencia.

RESPECTO DE LOS INVENTARIOS VALORADOS.

Evidentemente, comparada con las normas citadas por el Juez del Concurso, me permito allegar a su Despacho el inventario Valorado, detallando cada uno de los siguientes criterios que se describen y se amplían a continuación:

1. Criterio de valoración.
2. Inventario de Activos: Relación de inventario valorado, certificación por Contador y liquidador.

1. CRITERIO DE VALORACIÓN:

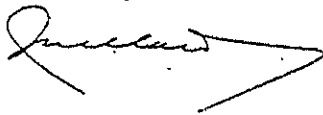
Como Auxiliar de la Justicia certifico cómo se elaboró el inventario y cuál fue mi criterio de valoración acogido, aportando los soportes a que haya lugar, de conformidad con lo previsto por el Numeral 9° del artículo 48 de la Ley 1116 de 2006 y artículos 2.2.2.13.1.1 a 2.2.2.13.1.4 del Decreto 1074 de 2015, modificado por el artículo 25 del Decreto 991 de 2018, el cual permita a su Despacho establecer si, en este caso, es admisible el Avalúo de los bienes anexo.

El primer criterio que se utilizó luego de observar el abandono de los negocios por parte de los administradores de la concursada y los inmuebles hallados, se decide optar por

Se relacionaron los bienes encontrados como resultado de las investigaciones pertinentes realizadas en las entidades que conservan el historial de registro de la propiedad raíz.

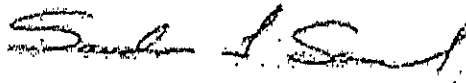
Rogamos dar pronto traslado de esta información.

Atentamente,



JOSE MARIA CASTELLANOS ESPARZA
C.C. 17.100.115

Liquidador



SANDRA LILIANA SANCHEZ
Contador.
T.P. 90562-T

2. INVENTARIO:

FERREIRA PEÑA S EN C EN LIQUIDACION JUDICIAL
Nit. 805.027.525.

INVENTARIO VALORADO DE ACTIVOS
Al 20 de noviembre de 2020

Disponible	0
Cuentas por Cobrar	0
Subtotal Cuentas por Cobrar	0
Inventario Productos Nuevos	0
Propiedad Planta y Equipo	\$107.027.000
Detalle de los bienes inmuebles	107.027.000 :

Lote	Matrícula	Ubicación	Valor Catastral según el avalúo catastral de año 2020	Avalúo incrementado en el 50%
No 1 (Con vivienda)	370-766536	Municipio de Dagua, corregimiento San Bernardo, vereda el Diamante.	\$53.670.000	\$80.505.000
No 4 (sin)	370-766544	Municipio de Dagua, corregimiento San Bernardo, vereda el Diamante.	\$17.681.000	\$26.522.000
TOTAL			\$71.351.000	\$107.027.000

Bienes muebles

0

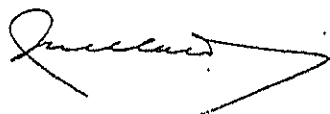
CERTIFICACIÓN

Los suscritos Representante Legal y Contador Público de **FERREIRA PEÑA S. EN C. EN LIQUIDACION JUDICIAL**, NIT. 891.304.299, Certificamos que se han verificado previamente las afirmaciones aquí contenidas, conforme al reglamento, y que datos se han tomado fielmente de los documentos encontrados hasta la fecha de hoy, noviembre 20 de 2020.

Conforme lo dispone el Art. 2.2.2.13.1 del Decreto 1074 de 2015, nosotros, el Liquidador y la Contadora, **CERTIFICAMOS** que hemos verificado previamente que los activos contenidos en el **INVENTARIO** relacionado, en concordancia con los hallazgos obtenidos durante el proceso liquidatorio, para efectos de que se corra traslado junto con el Proyecto de Graduación de Créditos de conformidad con el artículo 29 de la Ley 1116 de 2006:

1. Garantizamos la existencia de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía anunciada, en esta certificación.
2. Confirmamos que, dentro del inventario entregado por el liquidador, no existen otros bienes, ni activos monetarios.
3. Confirmamos que el liquidador **NO** recibió informe por parte de la administración de la compañía o bienes adicionales a los descritos, aunque se están haciendo investigaciones para determinar su posible existencia.
4. El criterio de valoración empleado para los inventarios fue el método de consideración de bienes aislados (ARTÍCULO 2.2.2.13.1.4. del decreto 991 de 2018).
5. No se evidenciaron bienes susceptibles dados en garantía mobiliaria.
6. Informamos que al existir inventario, una vez aprobado por el Juez del Concurso será radicado ante la Superintendencia de Sociedades a través del sistema **STORM**.

Atentamente,



JOSE MARIA CASTELLANOS ESPARZA
C.C. 17.100.115.- Liquidador



SANDRA LILIANA SANCHEZ
Contador. TP 90562-T



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI.
MATRICULA INMOBILIARIA
IMPRESION DE FOLIO

Nro Matricula: 370-766536

Página: 1

Impreso el 23 de Junio de 2020 a las 12:56:29 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No es un certificado, sólo sirve como consulta

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

CIRCULO REGISTRAL: 370 CALI DEPTO: VALLE MUNICIPIO: DAGUA VEREDA: DAGUA
FECHA APERTURA: 09-03-2007 RADICACION: 2007-16198 CON: ESCRITURA DE: 23-02-2007
CODIGO CATASTRAL: 762330001000000111473000000000 COD. CATASTRAL ANT.: 76233000100111473000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 0830 de fecha 31-03-2006 en NOTARIA UNICA de YUMBO LOTE 1 con area de 19.200 M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

-LA SOCIEDAD FERREIRA-PENA S. EN C. VERIFICO DIVISION MATERIAL POR ESCRITURA 0830 DE 31-03-2006. NOTARIA UNICA DE YUMBO, REGISTRADA EL 23-02-2007. -LA SOCIEDAD FERREIRA-PENA-S. EN C. ADQUIRIO LOS TRES PREDIOS QUE ENGLOBO ASI: LOS PREDIOS CON MATRICULA INMOBILIARIA 370-0604636 Y /37 POR COMPRA AL SR JULIO.CESAR FERREIRA PERALTA, SEGUN ESCRITURA # 4636 DEL 09-09-98 NOTARIA 7 CALI (VENTA- ENGLOBE) REGISTRADA EL 29-09-98. Y EL PREDIO 370-0415551 LO ADQUIRIO POR COMPRA A MARIA DEL CARMEN MENDEZ Y JOSE PARDO ERAZO, MEDIANTE ESCRITURA # 5006 DEL 31-10-66, REGISTRADA EL 01-12-66. JULIO.CESAR FERRERIA PERALTA, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION EL PREDIO CON MATRICULA 1. 370-0504637 POR COMPRA A MARIA ELICIRA Y JESUS MARIA FIGUEROA, SEGUN ESCRITURA # 1552 DEL 03-05-74. NOTARIA 3 CALI, REGISTRADA 15-05-74. Y EL PREDIO CON MATRICULA 370-0604636 POR ADJUDICACION EN SUCESION DE PEDRO GONZALO CERON, CONFORME SENTENCIA S.N. DEL 17-09-59 DEL JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO, REGISTRADA EL 27-11-59.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL

1) LOTE. #1 MUNICIPIO DE DAGUA, CORREGIMIENTO DE SAN BERNARDO, VEREDA DE DIA MANFREDI

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros)

604638

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 23-02-2007 Radicación: 2007-16198

Documento: ESCRITURA 0830 del 31-03-2006 NOTARIA UNICA de YUMBO

ESPECIFICACION: 0918 DIVISION MATERIAL BOLETA FISCAL #0382487-06 (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FERREIRA-PENA-S. EN C. NIT: 891.304.299-3

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 17-08-2010 Radicación: 2010-5695

Documento: OFICIO 1439 del 28-06-2010 JUZGADO 2 CIVIL CTO de CALI

ESPECIFICACION: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO DE SIMULACION. RAD: 071/10. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FERREIRA PE/A FLORENCIA

A: FERREIRA PE/A FREDDY Y OTROS.

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 2

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida):

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: T12008-196 Fecha 16-05-2008



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
MATRICULA INMOBILIARIA
IMPRESION DE FOLIO

Página 1

Nro Matricula: 370-766544

Impreso el 23 de Junio de 2020 a las 12:56:45 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No es un certificado, solo sirve como consulta

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

CIRCULO REGISTRAL: 370 CALI DEPTO: VALLE MUNICIPIO: DAGUA VEREDA: DAGUA
FECHA APERTURA: 09-03-2007 RADICACION: 2007-16198 CON: ESCRITURA DE: 23-02-2007
CODIGO CATASTRAL: 762330001000000111909000000000 COD. CATASTRAL ANT.: 76233000100111909000
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 0830 de fecha 31-03-2006 en NOTARIA UNICA de YUMBO LOTE 4 con area de 54.881,78 M2
(ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

-LA SOCIEDAD FERREIRA PENA S. EN C. VERIFICO DIVISION MATERIAL POR ESCRITURA 0830 DE 31-03-2006. NOTARIA UNICA DE YUMBO, REGISTRADA EL 23-02-2007. -LA SOCIEDAD FERREIRA PENA S. EN C. ADQUIRIO LOS TRES PREDIOS QUE ENGLOBO ASI: LOS PREDIOS CON MATRICULA INMOBILIARIA 370-0604636 Y /37 POR COMPRA AL SR JULIO CESAR FERREIRA PERALTA, SEGUN ESCRITURA # 4636 DEL 09-09-98 NOTARIA 7 CALI I VENTA- ENGLOBE REGISTRADA EL 29-09-98, Y EL PREDIO 370-0415551 LO ADQUIRIO POR OCMPIRA A MARIA DEL CARMEN MENDEZ Y JOSE PARDO ERAZO. MEDIANTE ESCRITURA # 5006 DEL 31-10-66, REGISTRADA EL 01-12-66. JULIO CESAR FERRERIA PERALTA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION EL PREDIO CON MATRICULA I. 370-0604637 POR COMPRA A MARIA ELGIRA Y JESUS MARIA FIGUEROA, SEGUN ESCRITURA # 1552 DEL 03-05-74 NOTARIA 3 CALI, REGISTRADA 15-05-74. Y EL PREDIO CON MATRICULA 370-0604636 POR ADJUDICACION EN SUCESION DE PEDRO GONZALO CERON, CONFORME SENTENCIA S.N. DEL 17-09-59 DEL JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO, REGISTRADA EL 27-11-59.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) LOTE # 4 MUNICIPIO DE DAGUA, CORREG. DE SAN BERNARDO VEREDA EL DIAMANTE

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros)

604638

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 23-02-2007 Radicacion: 2007-16198

VALOR ACTO

Documento: ESCRITURA 0830 del 31-03-2006 NOTARIA UNICA de YUMBO

ESPECIFICACION: 0918 DIVISION MATERIAL BOLETA RISCAL 10382487-06 (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FERREIRA PENA S. EN C. NIT: 891-304-289-3

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 17-08-2010 Radicacion: 2010-6695

VALOR ACTO

Documento: OFICIO 1439 del 28-06-2010 JUZGADO 5 CIVIL CTO de CALI

ESPECIFICACION: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO DE SIMULACION. RAD. 071/10. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FERREIRA PE/A FLORENCIA

A: FERREIRA PE/A FREDDY Y OTROS.

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: T12008-196 Fecha 16-05-2008



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2022-03-001303

Tipo: Salida Fecha: 04/02/2022 02:39:09 PM
Trámite: 17831 - AUTO DE ADJUDICACIÓN DE BIENES
Sociedad: 891304299 - FERREIRA PEÑA S EN C Exp: 91999
Remitente: 620 - INTENDENCIA REGIONAL DE CALI
Destino: 6201 - ARCHIVO CALI
Folios: 4 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 620-000143

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES INTENDENCIA REGIONAL CALI

SUJETO DEL PROCESO
FERREIRA PEÑA S. EN C. S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL

AUXILIAR DE LA JUSTICIA
JOSÉ MARIA CASTELLANOS ESPARZA

ASUNTO
POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICAN BIENES DE UNA SOCIEDAD

PROCESO
LIQUIDACIÓN JUDICIAL

EXPEDIENTE
91999

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Por medio de Auto 2020-03-003564 de fecha 24 de marzo de 2020, el Despacho decretó la apertura del proceso de liquidación de la sociedad FERREIRA PEÑA S. EN C. S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL.
- 1.2. Por medio de memorial identificado con el número de radicación 2020-01-599973 de fecha 17 de noviembre de 2020, el liquidador de la sociedad concursada presentó el proyecto de calificación y graduación de créditos, así como la asignación de derechos de voto.
- 1.3. El día 25 de noviembre de 2020, bajo el número de radicación 2020-01-609449, el liquidador de la sociedad concursada presentó el inventario de bienes valorado.
- 1.4. A través de Traslados 2021-03-004069 y 2021-03-004070 de fecha 15 de abril de 2021, este Despacho corrió traslado del proyecto de calificación y graduación de créditos, y asignación de derechos de voto, y del inventario de bienes valorado, termino dentro del cual, no se presentaron objeciones por parte de ningún tipo de acreedor.
- 1.5. Por medio de memorial identificado con el número de radicación 2021-01-295588 de fecha 06 de mayo de 2021, el liquidador de la sociedad concursada realizó la presentación del reporte de objeciones, conciliación y créditos, en el que se resalta que no hubo presentación de objeciones a los correspondientes proyectos y al inventario valorado de bienes.
- 1.6. A través de Auto 2021-03-005517 de fecha 24 de mayo de 2021, el Despacho aprobó el inventario valorado, reconoció, graduó y calificó los créditos en favor de los acreedores de la sociedad concursada, y asignó los derechos de voto en cabeza igualmente de estos últimos.
- 1.7. Por medio de memoriales identificados con números de radicación 2022-01-009785, 2022-01-011051, 2022-01-010907 de fecha 14 y 17 de enero de 2021, el liquidador del proceso que adelanta la concursada, allegó el acuerdo de adjudicación de bienes de la sociedad FERREIRA PEÑA S. EN C. S. - EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas
competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresas, más empleo.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co





**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2022-03-007831

Tipo: Salida Fecha: 19/08/2022 02:01:28 PM
Trámite: 17045 - TERMINACIÓN DEL PROCESO
Sociedad: 891304299 - FERRETERIA PEÑA S EN C Exp. 91999
Remitente: 620 - INTENDENCIA REGIONAL DE CALI
Destino: 6201 - ARCHIVO CALI
Folios: 4 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 620-001017

AUTO

**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
INTENDENCIA REGIONAL CALI**

**SUJETO DEL PROCESO
FERRETERIA PEÑA S. EN C. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**

**AUXILIAR DE LA JUSTICIA
JOSE MARIA CASTELLANOS ESPARZA**

**ASUNTO
POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA RENDICIÓN FINAL DE CUENTAS Y SE
TERMINA EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN JUDICIAL**

**PROCESO
LIQUIDACIÓN JUDICIAL**

**EXPEDIENTE
91999**

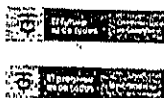
I. ANTECEDENTES

1. El señor José María Castellanos Esparza, liquidador de la sociedad FERRETERIA PEÑA S. EN C. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, con NIT. 891.304.299, presentó la rendición final de cuentas el 1° de abril de 2022, según memorial radicado con el número 2022-01-189637, complementado el 4 de mayo pasado con la radicación número 2022-02-011037, en atención a lo dispuesto mediante el Auto 2022-03-004258 del 19 de abril pasado, con corte a 31 de marzo del presente año, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1116 de 2006.
2. Por lo anterior, este Despacho en los términos del precepto legal citado, corrió traslado a los interesados por el término de veinte (20) días, el cual se surtió entre los días 18 de julio y el 16 de agosto de la presente anualidad, como consta en el radicado 2022-03-006852 del 15 de julio pasado, término dentro del cual, no fue objetado por interesado alguno.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

3. En este sentido, una vez revisado el expediente de la sociedad concursada y la rendición final de cuentas presentada por el liquidador con corte a 31 de marzo de 2022, presentado por el señor José María Castellanos Esparza, liquidador de la sociedad FERRETERIA PEÑA S. EN C. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, el Despacho considera necesario consignar el siguiente resultado:

- 3.1. Por medio de Auto 2020-03-003564 de fecha 24 de marzo de 2020, el Juez del Concurso decretó de oficio la apertura del proceso de liquidación judicial de los bienes de la sociedad FERRETERIA PEÑA S. EN C. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, en los términos de la Ley 1116 de 2006 y nombró al señor José María Castellanos Esparza, como liquidador.
- 3.2. La sociedad FERRETERIA PEÑA S. EN C. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, demostró la insuficiencia de activos para atender el pago de las acreencias, todo lo cual consta en la providencia de reconocimiento, calificación y graduación de créditos, asignación de derechos de voto, aprobación de inventario de bienes valorado y fijación de honorarios del liquidador, contenida en el Auto 2021-03-005517 de fecha 24 de mayo de 2021; por lo cual, en dicha providencia se reconoció a título de subsidio para el pago de



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para cuidar con empresas
competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa, más empleo.
www.supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 42 10
Tel. Bogotá: (601) 7201108



ACTA DE ENTREGA BIENES ADJUDICADOS

En Santiago de Cali, el día 4 de marzo de 2022, los abajo firmantes, por una parte el doctor **JOSE MARIA CASTELLANOS ESPARZA** quien preside la diligencia de entrega, como liquidador de la sociedad **FERREIRA PEÑA S EN CS EN LIQUIDACION JUDICIAL, NIT 891304299** y por otro lado la señora **FLORENCIA FERREIRA PEÑA** en su calidad de adjudicataria dentro del proceso liquidatorio, se hicieron presentes para la entrega del equivalente en pesos de los títulos de depósito judicial, que le corresponden de conformidad con el Auto 620-000143 proferido por la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, Intendencia regional de Cali de fecha 04/02/2022.

ANTECEDENTES:

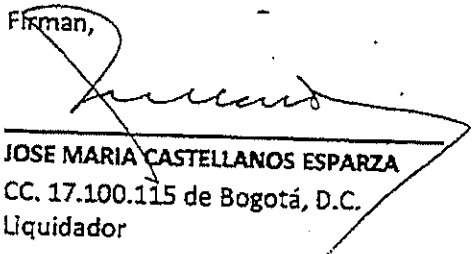
- 1 Mediante Auto 2020-03-003564 de fecha 24 de marzo de 2020, la Superintendencia de Sociedades decreto la apertura del proceso de liquidación de la sociedad **FERREIRA PEÑA S. EN C.S** con NIT 891304299. En este mismo documento, se designó al señor **JOSE MARIA CASTELLANOS ESPARZA**, identificado con la cedula de ciudadanía número 17.100.115, como Liquidador
- 2 Por Auto 620-000751 de fecha 24/05/2021, se aprobó: a) la calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto. b) El inventario de bienes valorado, fijando dos meses para su enajenación. C) Reconocer a título de subsidio para el pago de los honorarios del liquidador y la conservación del archivo en cuantía de \$15.444.942.
- 3 Por medio del Auto 620-000143 fechado 04/02/2022, se adjudican entre todos los acreedores calificados, gastos de administración causados pendientes de pago y el saldo como remanente a los socios de la sociedad **FERREIRA PEÑA S.EN CS.**, resultantes de los títulos de Depósito Judicial ordenados por la Superintendencia de Sociedades que en total equivalen a la suma de Ciento setenta y seis millones ochocientos mil pesos (\$176.800.000,00) MCTE, previo los descuentos que correspondan sobre los diferentes conceptos de pago, rete fuente, gravamen de movimientos financieros, IVA e ICA, que deberán ser trasladados a los respectivos entes.

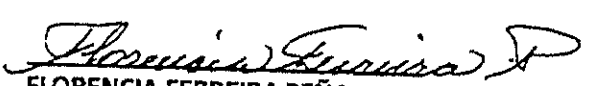
2. BIENES ADJUDICADOS

Remanente reconocido como socia dentro del proceso liquidatorio de la sociedad Ferreira Peña S. en CS. de conformidad con el Auto 620-000143 de fecha 24/02/2022, expedido por la Superintendencia de Sociedades, que adjudicó el equivalente de los títulos de depósito judicial que le corresponden producto del proceso liquidatorio de la mencionada sociedad. Se entrega cheque de gerencia de Bancomeva #08853935 a petición de la beneficiaria.

Cuarenta y nueve millones novecientos diez mil ochocientos treinta y nueve pesos m.l. (\$49.910.839)

Firman,


JOSE MARIA CASTELLANOS ESPARZA
CC. 17.100.115 de Bogotá, D.C.
Liquidador


FLORENCIA FERREIRA PEÑA
CC. 31.236.719
Adjudicataria
Recibí de conformidad,

ACTA DE ENTREGA BIENES ADJUDICADOS

En Santiago de Cali, el día 4 de marzo de 2022, los abajo firmantes, por una parte el doctor JOSE MARIA CASTELLANOS ESPARZA quien preside la diligencia de entrega, como liquidador de la sociedad FERREIRA PEÑA S EN CS EN LIQUIDACION JUDICIAL, NIT 891304299 y por otro lado la señora ELIZABETH REYES FORERO en su calidad de adjudicataria dentro del proceso liquidatorio de esta sociedad, se hicieron presentes para la entrega del equivalente en pesos de los títulos de depósito judicial que le corresponden, adjudicados de conformidad con el Auto 620-000143 proferido por la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, Intendencia regional de Cali de fecha 04/02/2022.

ANTECEDENTES:

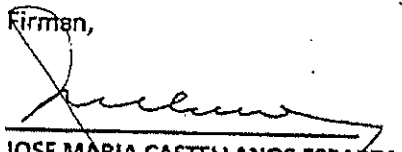
- 1 Mediante Auto 2020-03-003564 de fecha 24 de marzo de 2020, la Superintendencia de Sociedades decretó la apertura del proceso de liquidación de la sociedad FERREIRA PEÑA S. EN C.S con NIT 891304299. En este mismo documento, se designó al señor JOSE MARIA CASTELLANOS ESPARZA, identificado con la cedula de ciudadanía número 17.100.115, como Liquidador
- 2 Por Auto 620-000751 de fecha 24/05/2021, se aprobó: a) la calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto. b) El inventario de bienes valorado, fijando dos meses para su enajenación. C) Reconocer a título de subsidio para el pago de los honorarios del liquidador y la conservación del archivo en cuantía de \$15.444.942.
- 3 Por medio del Auto 620-000143 fechado 04/02/2022, se adjudican entre todos los acreedores calificados, gastos de administración causados pendientes de pago y el saldo como remanente a los socios de la sociedad FERREIRA PEÑA S. EN CS., resultantes de los títulos de Depósito Judicial ordenados por la Superintendencia de Sociedades que en total equivalen a la suma de Ciento setenta y seis millones ochocientos mil pesos (\$176.800.000,00) MCTE, previo los descuentos que correspondan sobre los diferentes conceptos de pagos de rete fuente, gravamen movimientos financieros, IVA e ICA, que deberán ser trasladados a los respectivos entes oficiales.

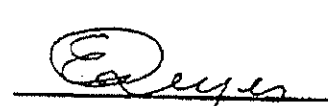
2. BIENES ADJUDICADOS

Remanente reconocido como socia dentro del proceso liquidatorio de la sociedad Ferreira Peña S. en CS. de conformidad con el Auto 620-000143 de fecha 24/02/2022, expedido por la Superintendencia de Sociedades, que adjudicó el equivalente de los títulos de depósito judicial que le corresponden, producto del proceso liquidatorio de la mencionada sociedad.

Veinticuatro millones novecientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos veintitrés pesos m.l (\$ 24.955.423)

Firman,


JOSE MARIA CASTELLANOS ESPARZA
Liquidador
CC. 17.100.115


ELIZABETH REYES FORERO
Recibí de conformidad
CC. 31.891.290

ACTA DE ENTREGA BIENES ADJUDICADOS

En Santiago de Cali, el día 1 de marzo de 2022, los abajo firmantes, por una parte, el señor JOSE MARIA CASTELLANOS ESPARZA quien preside la diligencia de entrega, como liquidador de la sociedad FERREIRA PEÑA S EN CS EN LIQUIDACION JUDICIAL, NIT 891304299 y por otro lado el señor JOSE MARIA CASTELLANOS ESPARZA en su calidad de acreedor por gastos de administración pagados por su cuenta dentro del proceso liquidatorio de esta sociedad, se hicieron presentes para el reembolso de dicha cuenta.

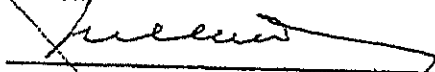
ANTECEDENTES:

- 1 Mediante Auto 2020-03-003564 de fecha 24 de marzo de 2020, la Superintendencia de Sociedades decreto la apertura del proceso de liquidación de la sociedad FERREIRA PEÑA S. EN C.S con NIT 891304299. En este mismo documento, se designó al señor JOSE MARIA CASTELLANOS ESPARZA, identificado con la cedula de ciudadanía número 17.100.115, como Liquidador
- 2 Los bienes que constituyeron el patrimonio liquidable de este proceso, no incluyeron ningún efectivo disponible para la atención de los gastos de administración iniciales causados desde el comienzo del proceso en marzo de 2020, tales como vigilancia de los lotes número uno y cuatro, situados en la alta montaña del municipio de Felidia, Valle del Cauca, servicios de energía, desmonte del predio principal número uno, así como el transporte para la diligencia del secuestro, varios viajes con posibles compradores, gastos notariales, entre otros estimados, fueron pagados con dineros aportados por el Liquidador por un total de \$12.580.722, según anexo, los cuales le son reembolsados hoy con dineros provenientes de los depósitos judiciales generados por la enajenación de las dos propiedades antes mencionadas que existieron en este proceso liquidatorio.
- 3 Por Auto 620-000751 de fecha 24/05/2021, se aprobó: a) la calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto. b) El inventario de bienes valorado con un plazo de dos meses para su venta. c) Reconocer a título de subsidio para el pago de los honorarios del liquidador y la conservación del archivo en cuantía de \$15.444.942.
- 4 Por medio del Auto 620-000143 fechado 04/02/2022, se adjudicaron los títulos judiciales entre todos los acreedores calificados, más algunos créditos por gastos de administración causados que estaban pendientes de pago. El saldo remanente, se distribuyó entre los cuatro socios que aparecían en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de Palmira. El monto de estos bienes, resultante de los títulos de Depósito Judicial disponible en el Banco Agrario, ascendió a la suma de Ciento setenta y seis millones ochocientos mil pesos (\$176.800.000,00) MCTE, previo los descuentos que correspondan sobre los diferentes conceptos de pagos de rete fuente, IVA e ICA, si los hubiere.

2. VALOR GASTOS VARIOS DE LA LIQUIDACION QUE FUERON ATENDIDOS POR EL LIQUIDADOR:

Doce millones quinientos ochenta mil setecientos veintidós pesos m.cte. (\$12.580.722)

Firmar,


JOSE MARIA CASTELLANOS ESPARZA
Liquidador
17.100.115 de Bogotá, D.C.


JOSE MARIA CASTELLANOS ESPARZA
Recibí de conformidad
CC. 17.100.115

ACTA DE ENTREGA BIENES ADJUDICADOS

En Santiago de Cali, el día 1 de marzo de 2022, los abajo firmantes, por una parte, el señor JOSE MARIA CASTELLANOS ESPARZA quien preside la diligencia de entrega, como liquidador de la sociedad FERREIRA PEÑA S EN CS EN LIQUIDACION JUDICIAL, NIT 891304299 y por otro lado el mismo señor JOSE MARIA CASTELLANOS ESPARZA en su calidad de acreedor subrogado por el pago de la obligación de \$ 14.486.754 al MUNICIPIO DE DAGUA por concepto de los impuestos prediales adeudados a dicho ente, lo cual permitiera la venta de los inmuebles habidos dentro del proceso liquidatorio de esta sociedad, se hicieron presentes para el reembolso de dicha cuenta.

ANTECEDENTES:

- 1 Mediante Auto 2020-03-002372 de fecha 28 de febrero de 2020, la Superintendencia de Sociedades corrigió el Auto 2022-03-001303 de fecha 04/02/2022 que había decretado la apertura del proceso de liquidación de la sociedad FERREIRA PEÑA S. EN C.S con NIT 891304299, en el sentido de indicar que el 8.19% de participación sobre los títulos de depósito judicial de la concursada correspondiente a \$ \$ 14.486.754, se adjudicaran al señor Liquidador señor JOSE MARIA CASTELLANOS ESPARZA, identificado con la cedula de ciudadanía número 17.100.115, en su calidad de subrogatario de la obligación a cargo de la sociedad.
- 2 Los bienes que constituyeron el patrimonio liquidable de este proceso, dos lotes con matrícula inmobiliaria 370-766536 y 766544 localizados en la jurisdicción del municipio de Dagua, le generaron un crédito fiscal de primera clase por concepto del impuesto predial unificado de \$ 14.486.754 que le fue reconocido dentro del proceso liquidatorio de la sociedad antes mencionada.
- 3 Por Auto 620-000751 de fecha 24/05/2021, se aprobó: a) la calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto. b) El inventario de bienes valorado con un plazo de dos meses para su venta. c) Reconocer a título de subsidio para el pago de los honorarios del liquidador y la conservación del archivo en cuantía de \$15.444.942.
- 4 Por medio del Auto 620-000143 fechado 04/02/2022, se adjudicaron los títulos judiciales entre todos los acreedores calificados, más algunos créditos por gastos de administración causados que estaban pendientes de pago. El saldo remanente, se distribuyó entre los cuatro socios que aparecían en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de Palmira. El monto de estos bienes, resultante de los títulos de Depósito Judicial disponible en el Banco Agrario, ascendió a la suma de Ciento setenta y seis millones ochocientos mil pesos (\$176.800.000,00) MCTE, previo los descuentos que correspondan sobre los diferentes conceptos de pagos de rete fuente, IVA e ICA, si los hubiere.

2. Valor del crédito calificado y reconocido a favor del municipio de DAGUA, que fue pagado por el Liquidador, según facturas de venta 073324 y 073642 del 27/05/2021, para poder proceder con la venta de los inmuebles:

Catorce millones cuatrocientos ochenta y seis mil, setecientos cincuenta y cuatro pesos m.cte.
\$14.486.754)

Firman,

JOSE MARIA CASTELLANOS ESPARZA

Liquidador

17.100.115 de Bogotá, D.C.

JOSE MARIA CASTELLANOS ESPARZA

Recibí de conformidad

CC. 17.100.115